



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/07/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2018 00191 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	LUIS FERNANDO ZAMBRANO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2023		
68679 40 89 001 2018 00191 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	LUIS FERNANDO ZAMBRANO GUTIERREZ	Auto ordena emplazamiento	27/07/2023		
68679 40 89 001 2018 00415 00	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO GARCIA MARQUEZ	LUIS FRANCISCO GOMEZ MENDOZA	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	27/07/2023		
68679 40 89 001 2021 00227 00	Verbal	NUBIA GALLO HERRERA	CARLOS GARZON	Auto de Tramite AutoDesignaCurador	27/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
SECRETARIO



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00191
Demandante (s): COOMULDESA LTDA
Demandado (s): LUIS FERNANDO ZAMBRANO GUTIERRES

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que revisado el expediente a la fecha aún no ha sido posible emplazar al demandado, Sírvase proveer San Gil 26 de julio del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las actuaciones, el despacho avizora la necesidad de emplazar al demandado **LUIS FERNANDO ZAMBRANO GUTIÉRREZ**, en los términos del artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, como quiera que a la fecha no se evidencia que se hayan surtido las actuaciones necesarias ordenadas mediante proveído del 22 de enero del 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **LUIS FERNANDO ZAMBRANO GUTIÉRREZ** identificado con la C.C. No.5.689.714 en la forma prevista en el artículo 108 ibídem.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹ y se dispone que por secretaria se incluya los datos señalados en el artículo 108 del CGP, esto es el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

PARÁGRAFO: Se advierte que el emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información, y una vez surtido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

¹"Artículo 10. **EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c8a7397e80a08c51da69200eba2a483d661ab2abf29c26adb1895065c1f13a**

Documento generado en 27/07/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



VERBA PRESCRIPCION ADQUISTIVA EXTRAORDINARIA

Radicado: 2021-00227
Demandante (s): NUBIA GALLO HERRERA
Demandado (s): ANGEL MARIA GARZON Y OTROS

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que revisado el curador designado no acepto la designación, Sírvase proveer San Gil 26 de julio del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito remitido el pasado 07 de julio del 2023, por la curadora designada **Lisella Carolina Mejía Echeverría**, de los señores ANGEL MARIA GARZON, LUIS ALBERTO, GARZON, ANA ROSA GARZON DE PINEDA, CARMEN GARZON MUÑOZ JOSE, GARZON MUÑOZ y ROSALIA GARZON VIUDA DE MUÑOZ, todos en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de CARLOS GARZON (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, quien manifestó que no aceptaba la designación, ya que actúa en más de 5 procesos como curadora Ad Litem, relacionando los mismos, en consecuencia, el despacho procederá a su relevó, teniendo en cuenta las evidencias aportadas.

Dando cumplimiento o lo indicado en artículo 48 numeral 7 del CGP, el despacho designar nuevo curador.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como nuevo **CURADOR AD LITEM** de los señores ANGEL MARIA GARZON, LUIS ALBERTO GARZON, ANA ROSA GARZON DE PINEDA, CARMEN GARZON MUÑOZ JOSE GARZON MUÑOZ y ROSALIA GARZON VIUDA DE MUÑOZ, todos en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de CARLOS GARZON (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que tengan intereses o derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, a la profesional del derecho **JENNY AYALA RUEDA** con cédula 1.100.955.876 de San Gil y portadora de la TP.280.589 del C.S. de la J., con correo electrónico registrado en la plataforma SIRNA jennyayala1013@gmail.com, quien hace parte de la lista oficial y deberá comunicársele el nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, indicándole que el cargo es de obligatoria aceptación en el término de (5) días siguientes a la comunicación. **Líbrese la comunicación respectiva.**

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que comunique la designación a la curadora ad-litem



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

VERBA PRESCRIPCION ADQUISTIVA EXTRAORDINARIA

Radicado: 2021-00227
Demandante (s): NUBIA GALLO HERRERA
Demandado (s): ANGEL MARIA GARZON Y OTROS

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b26541b72b2395bedf628a75cb0689d88faec9cb0965595333bcf7d3d31d49**

Documento generado en 27/07/2023 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>